

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenencia) Radicado con el número 2022-00080 se encuentra pendiente para imprimirla el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 4 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Octubre Cuatro (4) del año Dos mil Veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertenencia), en el cual no hay constancia de que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 375 núm. 6 CGP consistente en la inscripción de la demanda conforme viene ordenado en auto de Abril 7 de 2022.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandada con el fin de que cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de la inscripción de la demanda. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a la parte demandada JORGE ENRIQUE INSIGNARES VEGA, a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la carga procesal de allegar la constancia de haber dado cumplimiento a la inscripción de la demanda ordenada mediante Oficio 00179 de Abril 8 de 2022, conforme lo señala el art. 375 Núm. 6 del CGP, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00080 Verbal

Olr.